



County of Santa Cruz

HEALTH SERVICES AGENCY

POST OFFICE BOX 962, 1080 Emeline Ave., SANTA CRUZ, CA 95061-0962
TELEPHONE: (831) 454-4000 FAX: (831) 454-4488 TDD: Call 711

ORDEN ENMENDADA DE LA OFICIAL DE SALUD REQUIERE EL USO DE MASCARILLAS EN INTERIORES POR TODOS LOS INDIVIDUOS QUE NO SON PACIENTES EN CENTROS DE CUIDADOS AGUDOS, CENTROS DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA, CENTROS QUIRÚRGICOS Y DE MATERNIDAD, Y CENTROS DE INFUSIÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VIRUS RESPIRATORIOS

Por favor, lea esta Orden cuidadosamente. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor punible con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, et seq.)

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA DE LA SECCIÓN 120175, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Esta Orden se emite debido al aumento significativo de los casos de virus respiratorios observados entre el otoño y la primavera, un patrón que se prevé que se repita anualmente en el Condado de Santa Cruz ("Condado"). Estos virus respiratorios pueden conducir a enfermedades respiratorias graves entre los residentes del Condado. El aumento estacional de su circulación es particularmente peligroso para ciertos grupos, como los bebés, los adultos mayores, personas embarazadas y las personas con sistemas inmunitarios debilitados que enfrentan una mayor probabilidad de enfermedad grave y muerte. Esta Orden se emite para frenar la propagación de estos virus a poblaciones vulnerables y minimizar el riesgo de enfermedades graves y muerte.
2. Esta Orden tomará efecto a las 12:00 am del 1 de noviembre de cada año y continuará hasta el 31 de marzo del año siguiente como un nuevo requisito estacional para los centros sujetos a esta Orden, a menos que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por la Oficial de Salud.
3. Todos los centros de atención aguda, incluyendo el Centro de Salud Psiquiátrica y el Programa de Estabilización de Crisis, el Centro de Crisis para Jóvenes Esperanza Adelante, centros de maternidad y cirugía, centros de enfermería especializada, centros de atención médica que brindan terapia de infusión como diálisis y quimioterapia en el Condado de Santa Cruz deben requerir a todas las personas que no sean pacientes, incluyendo los trabajadores de salud y los visitantes, que usen una Mascarilla bien ajustada **durante la prestación directa de atención al paciente o mientras trabajan o visitan a un paciente/residente en Áreas de Atención de Pacientes durante la Temporada de Virus Respiratorios.**

4. Requisito de usar Mascarillas.

- a. Sin importar el estado de vacunación, todas las personas que no sean pacientes siempre deben usar Mascarillas durante la temporada de virus respiratorios cuando estén **en interiores durante la prestación Directa de Atención al Paciente o mientras trabajan o visitan a un paciente/residente en Áreas de Atención al Paciente**, excepto:
 - i. Personas menores de dos años por riesgo de asfixia.
 - ii. Personas con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide el uso de una Mascarilla. Esto incluye a las personas con una afección médica para las que el uso de una Mascarilla podría obstruir la respiración o que están inconscientes, incapacitadas o que no pueden quitarse la Mascarilla sin ayuda.
 - iii. Personas con discapacidad auditiva o que se comunican con una persona con discapacidad auditiva, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
 - iv. Personas para quienes el uso de una Mascarilla crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo.
- b. Todos los centros sujetos a esta Orden deben exigir el uso de Mascarilla a todas las personas que no sean pacientes, sin importar el estado de vacunación, salvo que se disponga lo contrario en esta Orden. Todos los centros sujetos a esta Orden deben colocar señalización claramente visible y fácil de leer en todos los puntos de entrada a las Áreas de Atención al Paciente para comunicar el uso obligatorio de Mascarilla a todas las personas que ingresan a las Áreas de Atención al Paciente del centro. Además, los centros sujetos a esta Orden deben proporcionar Mascarillas a las personas que estarán en un área donde se requieren Mascarillas.
- c. En caso de un brote, o si un centro sujeto a esta Orden viola o no cumple con esta Orden, la Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, incluyendo, pero no limitadas a requerir el uso de Mascarillas de los pacientes para proteger la salud del público.
- d. **Definiciones.** Para propósitos de esta Orden, se aplican las siguientes definiciones:
 - i. La “temporada de virus respiratorios” se define como el periodo del 1ero de noviembre al 31 de marzo de cada año. En un año determinado, la Oficial de Salud podrá ajustar las fechas de la temporada de virus respiratorios basándose en los datos de vigilancia de los virus respiratorios. Si la Oficial de Salud cambia las fechas de la temporada de virus respiratorios, la Oficial de Salud notificará al centro sujeto a esta Orden a través de un Aviso de Salud y un aviso publicado en el sitio web de la Agencia de Servicios de Salud del Condado de Santa Cruz.

- ii. "Centro de cuidados intensivos" significa un hospital que brinda atención física o psiquiátrica aguda general, incluido el Centro de Salud Psiquiátrica, el Programa de Estabilización de Crisis, y el Centro de Crisis para Jóvenes Esperanza Adelante.
- iii. "Centro de enfermería especializada" significa un centro de atención médica que brinda enfermería especializada y atención de apoyo las 24 horas a los residentes/pacientes.
- iv. "Mascarilla" significa una Mascarilla quirúrgica de alta calidad, KN95, KF94 o N95, que está bien adaptada a un individuo y cubre la nariz y la boca, especialmente mientras se habla. Una Mascarilla no incluye una bufanda, máscara de esquí, balaclava, bandana, cuello alto, cuello de camisa, o capa única de tela o cualquier Mascarilla que tenga una válvula de escape unidireccional sin filtro. Consulte la [guía del uso de Mascarillas del CDPH](#) para obtener más información.
- v. "Personal" significa empleados, voluntarios, contratistas o subcontratistas, proveedores y personal de servicios de emergencia que trabajan o prestan servicios en un centro sujeto a esta Orden, sin importar si un empleado, voluntario, contratista, subcontratista o proveedor en particular normalmente se involucra en la atención o contacto de pacientes / residentes.
- vi. "Área de Atención al Paciente" significa cualquier área en la que los pacientes acceden regularmente para recibir atención médica dentro de un centro sujeto a esta Orden. Las Áreas de Atención al Paciente incluyen vestíbulos, salas de espera, salas de examen, alas de pacientes, habitaciones de pacientes, ascensores y pasillos utilizados por los pacientes. Las Áreas de Atención al Paciente no incluyen oficinas administrativas o áreas de descanso del personal que solo son accesibles para el personal del centro sujeto a esta Orden. Las Áreas de Atención al Paciente no incluyen áreas como cafeterías o tiendas de regalos que no son utilizadas para la prestación de servicios de salud ni para acceder a zonas donde se prestan servicios de salud.

5. Vacunarse es la mejor manera de reducir el riesgo. Vacunarse contra el COVID-19 y la influenza es la mejor manera de proteger a la persona vacunada de infecciones, hospitalizaciones o muertes por COVID-19 e influenza, así como de prevenir daños a otros al reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 y la influenza. Por lo tanto, se insta a todas las personas elegibles a estar al día con sus vacunas contra el COVID-19 y la influenza. El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) recomienda que todos los adultos de 75 años o más reciban la vacuna contra el VRS, así como las personas mayores de 60 años que tienen un mayor riesgo de contraer el VRS grave. La vacuna contra el VRS también se recomienda para las mujeres embarazadas entre las semanas 32 y 36 de embarazo.

6. Aplicabilidad. Todos los centros de atención aguda, incluidos el Centro de Salud Psiquiátrica y el Programa de Estabilización de Crisis, el Centro de Crisis para Jóvenes Esperanza Adelante, los centros de maternidad y cirugía, los centros de enfermería especializada y los centros de atención médica que brindan terapia de infusión, como diálisis y quimioterapia en el Condado de Santa Cruz,

deben cumplir con las disposiciones aplicables de esta Orden. Para mayor claridad, las personas que actualmente no residen en el Condado deben cumplir con todos los requisitos aplicables de la Orden cuando se encuentran en el Condado. Todas las personas, empresas y agencias gubernamentales que operan un centro sujeto a esta Orden en el Condado deben seguir las disposiciones de esta Orden. Esta Orden se aplica a las áreas no incorporadas del Condado, así como a las ciudades de Capitola, Santa Cruz, Scotts Valley y Watsonville.

- a. Esta Orden no restringe la capacidad de un centro sujeto a esta Orden de requerir Mascarillas más allá de los requisitos de esta Orden. La Oficial de Salud no requiere que los pacientes/residentes usen Mascarillas, aunque se recomienda el uso de Mascarillas en este entorno. Los centros sujetos a esta Orden deben mostrar de manera prominente Mascarillas para uso de los visitantes, así como suministrar Mascarillas a los pacientes / residentes si desean usar una.

7. **Obligación de seguir la Orden más estricta.** Cuando exista un conflicto entre esta Orden y cualquier orden emitida por el Oficial de Salud Pública del Estado, el Gobernador o una agencia estatal (como la División de Seguridad y Salud Ocupacional de California (Cal/OSHA)) relacionada con una pandemia, la disposición más restrictiva controla. Para mayor claridad, todas las personas y entidades deben cumplir con la Orden Estatal, cualquier guía obligatoria emitida por el Departamento de Salud Pública de California, cualquier orden obligatoria del Gobernador o una agencia estatal, o cualquier otra disposición obligatoria de la ley estatal en la medida en que sea más estricta que cualquier disposición de esta Orden. De acuerdo con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Guía de práctica del Oficial de Salud para el Control de Enfermedades Transmisibles en California, excepto si el Oficial de Salud del Estado emite una orden expresamente dirigida a esta Orden y basada en un hallazgo de que una disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta Orden continúa aplicándose y controlando en este Condado. Además, en la medida en que las pautas federales sean inconsistentes con esta Orden, esta Orden tiene prioridad.
8. **Ejecución.** De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, la Oficial de Salud solicita que el Sheriff, todos los jefes de policía del Condado, y todos los oficiales encargados de hacer cumplir esta Orden, la hagan cumplir. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública, y se castiga con multa, encarcelamiento o ambas.
9. **Copias.** Las copias de esta Orden deberán: (1) estar disponibles en las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (2) publicadas en el sitio web de la Agencia de Servicios de Salud del Condado (www.santacruzhealth.org); y (3) proporcionada a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

10. Divisibilidad. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

ASÍ SE ORDENA:



Fecha: 30 de septiembre de 2025

Lisa B. Hernandez, MD, MPH
Oficial de Salud del Condado de Santa Cruz

Aprobado en cuanto a la forma:



Oficina del Abogado del Condado